

# Reglamento Académico



**Chilchotla**

Dirección Académica

## **Reglamento Académico**

---

**Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla**

**Dirección Académica**

**NOVIEMBRE 2024**

[Documento guía para estudiantes, Docentes, Tutores, Jefaturas de Departamento Académico, Dirección Académica y la Coordinación de Servicios Escolares; que norma el ingreso, permanencia y egreso de aspirantes y estudiantes de la Universidad de Planes de Estudio 2019-cuatrimstral. Documento actualizado acorde a la nueva estructura orgánica y al sistema de control escolar.]

## CONTENIDO

Glosario .....	4
<b>TÍTULO PRIMERO.....</b>	<b>5</b>
Del objeto y disposiciones Generales .....	5
Objeto .....	5
<b>TITULO SEGUNDO.....</b>	<b>5</b>
Capítulo 2° De la Inscripción y Reinscripción.....	6
<b>TÍTULO TERCERO.....</b>	<b>7</b>
De la permanencia .....	7
Capítulo 1° Disposiciones generales.....	7
Capítulo 2° De la Evaluación del aprendizaje y aprobación de asignaturas .....	7
Capítulo 3° De la Evaluación de la práctica profesional .....	8
<b>TÍTULO CUARTO .....</b>	<b>9</b>
Del egreso .....	9
Capítulo 1° Disposiciones generales.....	9
Capítulo 2° Del egreso.....	9
Capítulo 3° De la Titulación .....	9
<b>TRANSITORIOS .....</b>	<b>11</b>

## **Glosario**

**Estudiante.-** Es la persona que cumple con los procedimientos académicos y administrativos para formar parte de la Universidad y es admitida para recibir formación profesional en alguno de los Programas Educativos que ofrezca la Universidad.

**Estudiante aprobado.-** Estudiante que, al haber acreditado todas las asignaturas es sujeto de promoción al siguiente grado o nivel educativo.

**Estudiante de nuevo ingreso.-** Estudiante que se inscribe por vez primera en cualquier grado escolar.

**Estudiante regular.-** Quien cursa todas las asignaturas correspondientes al periodo académico cuatrimestral en el que está inscrito, sin adeudar materias de cuatrimestres anteriores, por lo que el ritmo de su avance permite suponer que realizará el total del plan de estudios en el tiempo establecido por la propia institución.

**Estudiante irregular.-** Estudiante que adeuda asignaturas correspondientes al cuatrimestre escolar anterior al que está inscrito, o no ha entregado documentación completa en la CSE y/o por tener adeudos de pagos por derechos.

**Coordinación de Servicios Escolares.-** Área administrativa de la Universidad que controla el ingreso, la permanencia y egreso de las y los estudiantes. Tiene como función organizar los expedientes, controlar el proceso de inscripción/reinscripción, llevar el registro de las calificaciones y gestionar el Título Profesional.

**Persona Egresada.-** Estudiante que, habiendo aprobado y acreditado todas las asignaturas de un plan de estudios, se hace acreedor al certificado correspondiente.

**Persona Egresada Titulada.-** Persona egresada que ha presentado un examen profesional y ha obtenido el título correspondiente.

**D.A.-** Dirección Académica

**Título Profesional.-** Documento expedido por la Universidad a quien ha acreditado un plan de estudios cubierto los requisitos establecidos para su obtención.

**Tutora/Tutor:** Persona con la facultad de representar legalmente al estudiante debiendo ser mayor edad y distinto al mismo.

**Programa de estudios.-** Comprende un conjunto ordenado de asignaturas (materias o temas), las actividades de enseñanza-aprendizaje, así como los criterios y procedimientos para su evaluación.

**UIEPCh.-** Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Chilchotla.

**Programa de estudios.-** Comprende un conjunto ordenado de asignaturas (materias o temas), las actividades de enseñanza-aprendizaje, así como los criterios y procedimientos para su evaluación.

**UIEPCh.-** Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Chilchotla.

## **TÍTULO PRIMERO.**

### **Del objeto y disposiciones Generales**

#### **Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos y requisitos para el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Chilchotla de los Planes de Estudio 2019 cuatrimestral.

La aplicación y vigilancia de este Reglamento corresponde directamente a la Coordinación de Servicios Escolares de la Dirección de Planeación y Evaluación y a la Dirección Académica, e indirectamente a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, Jefaturas de Departamento Académico y Tutores.

**Artículo 1.** Estudiante de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, quien, habiendo sido seleccionado durante el proceso de admisión, se inscriba en alguno de los Programas Educativos que oferta la Universidad, cumpliendo los requisitos establecidos en los Artículos 5 y 7.

**Artículo 2.** Las y los estudiantes de la Universidad estarán sujetos a los Procedimientos, Derechos y Obligaciones que establece este reglamento; y a las demás normativas aplicables.

## **TITULO SEGUNDO**

### **De la Admisión**

#### **Capítulo 1° Aspirantes a Ingresar**

**Artículo 3.** Las personas aspirantes a ingresar a la Universidad deberán sujetarse al Proceso de Admisión que establezca la Universidad.

**Artículo 4.** Las personas aspirantes a ingresar a la Universidad deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que se señalen en la Convocatoria del Proceso de Admisión que para tal efecto publique la Coordinación de Servicios Escolares.

**Artículo 5.** Son requisitos indispensables que deben presentar las personas aspirantes a ingresar a la Universidad:

- a. Haber concluido completamente y haber aprobado todas las asignaturas de nivel medio superior, presentar certificado de estudios en original y copia.
- b. Presentar copia de identificación oficial vigente (Escolar o del INE)
- c. Presentar copia de comprobante domiciliario reciente (máximo 2 meses)
- d. Presentar el Examen General de Conocimientos y realizar el pago de derechos.
- e. Cubrir los requisitos específicos que cada Programa Educativo determine y establezca.

**Artículo 6.** El número de aspirantes aceptados se sujetará al cupo que establezca la Universidad, de acuerdo a su capacidad operativa.

## **Capítulo 2° De la Inscripción y Reinscripción**

**Artículo 7.** Las personas aspirantes aceptadas para ingresar y tener la calidad de estudiante de la Universidad debieron haber cumplido obligatoriamente con lo establecido en el Artículo 4 y 5; y cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a. Sujetarse al calendario de inscripción/reinscripción publicado por la CSE.
- b. Presentar los documentos establecidos en la Convocatoria al Proceso de Admisión.
- c. Pagar los derechos de inscripción/reinscripción.

**Artículo 8.** En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del nivel medio superior, las y los estudiantes deberán presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación de las mismas.

**Artículo 9.** Se dará un plazo de 30 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida y el pago de derechos, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; sin responsabilidad alguna para la Universidad.

**Artículo 10.** Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por la o el estudiante, independientemente de que se ejerzan las acciones legales correspondientes.

**Artículo 11.** Tienen derecho a inscribirse o reinscribirse:

- a. Quienes, habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido personas aceptadas por la Universidad como estudiantes de nuevo ingreso.
- b. Quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad hayan concluido satisfactoriamente el semestre anterior.

**Artículo 12.** Para ser inscrito o reinscrito, la o el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. CURP (actualizado)
2. Comprobante de domicilio (actualizado)
3. Acta de nacimiento
4. Haber concluido completamente y haber aprobado todas las asignaturas de nivel medio superior, presentar certificado de estudios en original.
5. Identificación (INE) de la Tutora/Tutor
6. Presentar el Examen General de Conocimientos y realizar el pago de derechos.

Los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 deberán entregarse en original y una copia.

- a. Para la inscripción de Nuevo Ingreso deberá presentarse la Tutora/Tutor del estudiante, presentando comprobante de domicilio, teléfono e identificación oficial en original y copia; en caso de verse imposibilitado para asistir deberá enviar Carta Compromiso, con firma autógrafa.
- b. En el caso de reinscripción deberá actualizar los datos de la Tutora/Tutor.

No tener adeudos por cuotas escolares establecidos en el código de derechos.

- c. Tener completo su expediente en la Coordinación de Servicios Escolares.

## TÍTULO TERCERO

### De la permanencia

#### Capítulo 1° Disposiciones generales

**Artículo 13.** Permanencia es el plazo o periodo que la Universidad fija para cursar un Plan de estudios a partir del ingreso y concluye con la acreditación total de dicho plan.

**Artículo 14.** El periodo regular por Plan de Estudios es de 3.5 años, 10 cuatrimestres en total. El periodo máximo de permanencia para acreditar el plan de estudios es de 5.5 años; podrá recurrar dos cuatrimestres y solicitar máximo dos bajas anuales debidamente justificadas.

#### Capítulo 2° De la Evaluación del aprendizaje y aprobación de asignaturas

**Artículo 15.** La evaluación certifica el nivel de conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades previstos en los contenidos programáticos, por lo que es parte sustantiva del proceso de aprendizaje.

**Artículo 16.** El procedimiento de evaluación y control de las actividades académicas se realizará bajo la supervisión de la Jefatura de Departamento académico correspondiente.

**Artículo 17.** La promoción del estudiante se realizará mediante la evaluación de las competencias establecidas en los programas de estudio; estas de conformidad con los programas educativos, las planeaciones didácticas y los acuerdos de operación.

**Artículo 18.** Para la evaluación por competencias, el personal docente utilizará los instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad a través de las Jefaturas de Departamento Académico correspondiente.

**Artículo 19.** Son requisitos indispensables para tener derecho a evaluación:

- a. Cumplir con las actividades académicas y cargas de estudio asignadas que señale la planeación didáctica.
- b. Asistir como mínimo al 90% de las sesiones para tener derecho a evaluación por momento evaluativo.

**Artículo 20.** Para efectos de la promoción se tomará en cuenta el resultado de la evaluación final, en una escala de cinco a diez, siendo 7.0 la calificación mínima aprobatoria. En caso de no tener derecho a evaluación se asentará como calificación 5 y en caso de no aprobar se asentará como calificación 6.

**Artículo 21.** Las calificaciones de cada momento evaluativo, se capturarán en la plataforma escolar Sunischocolar::management, en las fechas que fijen en común acuerdo la CSE y la D.A.

**Artículo 22.** La calificación final del cuatrimestre (ordinario) se podrá obtener del promedio de los 3 momentos evaluativos y/o asignada la que sea por el personal Docente conforme a su acuerdo de operación.

**Artículo 23.** El personal docente y sus estudiantes deberán establecer las estrategias de recuperación para acreditar alguna evaluación de cualquier momento evaluativo no aprobado; durante el mismo cuatrimestre para poder reinscribirse al siguiente periodo.

**Artículo 24.** Los casos especiales de reprobación serán analizados por la Jefatura de Departamento académico correspondiente con la autorización de la D.A. D.P.E y visto bueno de la Rectoría.

**Artículo 25.** En caso de que el estudiante no acredite alguna asignatura causara baja temporal y podrá recurrar la asignatura en el cuatrimestre que se oferte y pagar su derecho de reinscripción.

**Artículo 26.** En el caso de que algunas de las asignaturas no aprobadas se generen en 9° cuatrimestre, el alumno no podrá hacer sus prácticas profesionales hasta que repita las asignaturas y las apruebe (debiendo esperar el cuatrimestre en el que se oferten y cubrir los derechos de reinscripción).

### **Capítulo 3° De las bajas**

**Artículo 27 .-** Se entenderá por baja académica, la separación del programa en el que la o el estudiante se encuentre inscrito, pudiendo ser:

- I. **Temporal** solicitado por estudiantes a través del formato de solicitud de baja temporal. En caso de que por causa de fuerza mayor el estudiante abandone sus estudios sin tramitar su baja y posteriormente solicite incorporarse, podrá considerarse como baja temporal, siempre y cuando así lo determine la Dirección Académica y la Coordinación de Servicios Escolares. En este caso de baja académica temporal o estudios discontinuos, el plazo máximo para la reincorporación como estudiante a la Universidad será de un año.

Las solicitudes de reingreso al programa académico que excedan el periodo máximo establecido, deberán ser evaluadas por la Dirección Académica y la Coordinación de Servicios Escolares y si el dictamen es positivo podrán realizar los trámites escolares correspondientes.

- II. **Definitiva**, es la que se origina por:

- Reprobación, una vez agotadas todas las posibilidades establecidas en el reglamento.
- A solicitud que expresa la o el estudiante y con el llenado de los formatos de “solicitud de baja” y el “formato de liberación”.
- La suspensión definitiva de la institución dictada por el Rector, quien es la máxima autoridad de la Universidad.

- III. **Baja por ausencia** en caso de que las y los estudiantes no realicen ninguna de las dos bajas oficiales anteriores, el área psicopedagógica junto con la Dirección Académica se notificará a la Coordinación de Servicios Escolares mediante oficio la base de datos de los alumnos que presenten ausentismo escolar en un lapso no mayor a 15 días naturales a partir del inicio del periodo escolar.

### **Capítulo 3° De la Evaluación de la práctica profesional**

**Artículo 28.** La asignatura práctica profesional se acreditará bajo el siguiente esquema:

- a. El producto final a evaluar es la memoria de la práctica profesional terminada y elaborada con base a los lineamientos establecidos.
- b. El seguimiento de las prácticas y de la memoria será a través de personal Docente asignado por la Jefatura de Departamento correspondiente, quien dará seguimiento vía correo electrónico.
- c. Se tendrán 3 momentos de evaluación mediante rúbrica propuesta.
- d. El 80% de la calificación final es la memoria finalizada y el 20% su exposición y presentación.



- e. La memoria será validada por cada academia para determinar si puede ser considerada para presentarse como opción de titulación.
- f. Las memorias serán presentadas en el Foro de Experiencias

## **TÍTULO CUARTO**

### **Del egreso**

#### **Capítulo 1° Disposiciones generales**

**Artículo 29.** Es el acto de cumplir íntegramente los requisitos señalados en el Plan de Estudios correspondiente.

#### **Capítulo 2° Del egreso**

**Artículo 30 Para egresar de la Universidad se requiere:**

- a. Haber cursado y aprobado cada una de las asignaturas señaladas en este Reglamento
- b. Haber realizado el Servicio social de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- c. No tener adeudos de ningún tipo con la Universidad.
- d. Cumplir las demás disposiciones fijadas en los reglamentos correspondientes.
- e. Cumplir con los requisitos establecidos en cada Programa Educativo y/o bloque formativo.

#### **Capítulo 3° De la Titulación**

**Artículo 31.** Las personas egresadas, para obtener el Acta de Examen Profesional y poder Titularse, deberán apegarse al Reglamento para obtener el Acta de Examen Profesional y presentar Examen Profesional a través de las siguientes opciones:

1. Elaboración de Tesis.
2. Memoria de Experiencia Profesional.
3. Escolaridad por promedio mínimo general.
4. Por estudios de Maestría.
5. Sustentación de examen general de conocimiento (CENEVAL o alguna Institución Evaluadora)
6. Memoria de Práctica Profesional.
7. Curso de Titulación.

**Artículo 32.** Resultado del Examen Profesional la persona egresada podrá obtener alguna de las siguientes distinciones:

- a. Mención honorífica. Cuando sea la opción de Tesis, la defensa sea sobresaliente y la persona sustentante haya obtenido un promedio mínimo de noventa en el Programa Académico cursado, teniendo todas sus calificaciones aprobadas en periodo ordinario.
- b. Felicitación. Podrá ser otorgada por haber desarrollado un buen trabajo profesional, una excelente defensa durante la examinación, tenga un buen historial académico y un promedio mínimo de 8.5.

Artículo 35. Para la Expedición del Título y Cédula Profesional es necesario contar con el Acta de Examen correspondiente y cumplir con lo señalado en el Reglamento para obtener el Acta de Examen Profesional y en los Requisitos establecidos por la Coordinación de Servicios Escolares.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento se sujetarán a las disposiciones que para el efecto establezcan la Rectoría, la Dirección Académica, la Dirección de Planeación, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla, Chilchotla.

**SEGUNDO.-** El presente reglamento podrá operar con la validación de la Rectoría de la Universidad y sea del conocimiento del H. Consejo Directivo de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla Chilchotla.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

**CUARTO.-** Cualquier aspecto no considerado en el presente reglamento, será resuelto por la Dirección Académica con la anuencia de la Rectoría.